



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

2339 *MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN MATERIA DE CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECAS Y MUSEOS*

D. PABLO RUZ VILLANUEVA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo de modificación y ampliación de las delegaciones de competencias en la Concejal de Turismo y Cultura (Referencia: 2026/9462E), cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO

Modificar y ampliar la delegación de competencias conferida al titular de la Concejalía de Turismo y Cultura, quedando las delegaciones específicas en materia de CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECAS, INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y MUSEOS redactadas de la siguiente forma:

1. Autorización y compromiso de gastos vinculados a derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.
2. Gestión, instrucción y resolución de expedientes para la adquisición, transmisión o cesión exclusiva o no exclusiva de derechos de explotación, incluidos contratos de edición gratuitos o de cuantía inferior a 1.000 euros (IVA excl.).
3. Negociación y adquisición de licencias de exhibición y comunicación pública de obras audiovisuales y cinematográficas.
4. Obtención de códigos de normalización bibliográfica (ISBN, ISSN), tramitación del Depósito Legal y registro de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual.
5. Gestión administrativa del mantenimiento, renovación y protección de activos de propiedad industrial municipales, excepto la solicitud o depósito inicial.
6. Fijación de contraprestaciones económicas por autorizaciones especiales de uso de espacios culturales o patrimoniales no regulados por Ordenanza.
7. Concesión de exenciones y bonificaciones previstas en el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por visitas a Museos y Espacios Culturales Municipales.



8. Gestión integral de autorizaciones demaniales, patrimoniales y usos especiales de espacios adscritos (eventos temporales, ocupaciones por terceros, grabaciones audiovisuales, etc.).
9. Autorización y suscripción de contratos de comodato o préstamo de uso gratuito de obras de arte para su exhibición temporal en espacios municipales.
10. Tramitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de contratos basados en la exclusividad (art. 168.a.2 LCSP) relacionados con obras de arte únicas, actuaciones artísticas únicas o derechos exclusivos de propiedad intelectual o industrial.
11. Tramitación, autorización, ejecución, modificación y extinción de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general (Ley 49/2002) y contratos de patrocinio publicitario (Ley 34/1988).
12. Designación y modificación del responsable del contrato en los expedientes tramitados en la Concejalía.
13. Tramitación y resolución de subvenciones nominativas que no requieran convenio y gestión de expedientes en concurrencia competitiva (salvo la aprobación de bases reguladoras).
14. Presentación de solicitudes de subvenciones o ayudas para actividades culturales ante otras Administraciones y organismos, en nombre del Ayuntamiento.
15. Las delegaciones de carácter genérico.

SEGUNDO

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante (Junta de Gobierno Local).

TERCERO

La delegación contenida en este acuerdo podrá modificarse o revocarse, total o parcialmente por la Junta de Gobierno, en cualquier momento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.

CUARTO

La Junta de Gobierno podrá acordar la avocación de aquellas competencias que, por su importancia, trascendencia social u otras consideraciones lo justifiquen, sin que ello suponga alteración de las delegaciones efectuadas, de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015 y 116 del ROF.

QUINTO

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de la obligación de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).



SEXTO

Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre.

SÉPTIMO

El presente acuerdo se comunicará a los miembros integrantes de la propia Junta de Gobierno, a los demás concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios, concejalías o áreas y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente.

En Elche, a fecha de firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:
Pablo Ruz Villanueva, Alcalde
El 17/02/2026 a las 11:49.38